

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	FAZEUILHE María Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 - SAN NICOLAS
<b>Carátula:</b>	GONZALEZ CLARISA MARIEL C/ CLÍNICA PRIVADA SAN PEDRO S.A. S/ DESPIDO
<b>Número de causa:</b>	SN-9855-2022
<b>Tipo de notificación:</b>	PROVEIDO
<b>Destinatarios:</b>	20337219331@notificaciones.scba.gov.ar, 20306133188@cma.notificaciones, maria.fazeuilhe@pjba.gov.a
<b>Fecha notificación:</b>	30/5/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	27/5/2025 11:20:17
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	TORAF Diogenes Carlos David. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/05/2025 11:20:14
<b>Firmado por:</b>	TORAF Diogenes Carlos David. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/05/2025 11:20:12

San Nicolás, a la fecha de firma digital del presente.

En virtud de lo solicitado, se deja sin efecto el requisito de la seña del 10 % consignado en el punto Monto de la oferta: párrafo segundo. En consecuencia, a los fines de su debida publicación, a continuación se procede a transcribir el auto de subasta de acuerdo a informado ut supra.

**AUTOS Y VISTOS:** Atento lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores y Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-, decretase la venta en pública subasta que se efectuará por medios electrónicos (Conf. art. 562 (texto s/ley 14238), Ac. 3.604/12 SCBA - reglamento para las subastas electrónicas - y Resoluciones SCBA 102/14 y 118/21), del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Sec. B, Mza. 143, Parc. 3, inscripto el dominio bajo el n° Folio PDO 120 N°145 (matrícula pdo 99 N°8323) del Registro del Partido de San Pedro (099), partida inmobiliaria n° 3984 que surge del informe ajunto a la presentación de fecha 17/3/2025, de titularidad del ejecutado CLINICA PRIVADA SAN PEDRO SA (informes del 18/12/2024), con base conforme VALUACION FISCAL IMPONIBLE COMPLETA (\$ 126.956.648) obrante en la presentación del martillero en fecha 30/3/2025 (y consentido por las partes) en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIES (\$ 84.639.786) equivalente a las dos terceras partes de la misma, por intermedio del martillero designada Carlos Amabel Medina, quién llevará cabo la operación de venta .

Hágase saber al Sr. Martillero que como primera medida, deberá compulsar las actuaciones e informar al Tribunal acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art.52 inc. a, ap.15 e inc. b, ap.11 ley 10.973).-

II. Con base en lo normado por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085, fíjase la retribución del martillero en el 4% a cargo del comprador- del valor obtenido en la subasta, con más los aportes previsionales (10% sobre los honorarios), y se deberá depositar conjuntamente con el precio de la subasta (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV de la Ley 14.085).

III. Oficiese al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a fin de que tome debida nota del auto de venta precedente, con cuya constancia de diligenciamiento quedará el bien en condiciones de ser subastado (art. 232 CPCC). Ello sin perjuicio de condicionar el libramiento de los edictos respectivos.

IV. **APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

V. **DIFUSION DE LA SUBASTA:** a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147, 559 y 560 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario de mayor circulación de la ciudad de San Pedro. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto. Dicha publicación deberá efectuarse con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de subasta judicial. (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del inmueble a rematar, exhibición del inmueble, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero (domicilio en calle España N° 61 bis de la ciudad de San Nicolas de los Arroyos, Provincia de Bs. As., teléfono 0336-154631173, email: cmestudioinmobiliario@yahoo.com) y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-

VI. **EXHIBICION DEL BIEN**: Hágase saber al Sr. Martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición del bien.

Las visitas se fijarán durante tres días y con un mínimo de tres horas cada día, debiendo ser en fecha posterior a la publicación de edictos y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja.

Las fechas de visita se publicarán en el edicto pertinente. En caso de existir impedimentos para el ingreso, el martillero deberá comunicarlo de manera inmediata al Juzgado a los fines de tomar las medidas pertinentes del caso

VII. **PARTICIPACION EN LA SUBASTA**: Todo interesado en participar de la subasta deberá - ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562 CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

**No se admite la compra en comisión, ni la cesión de boleto de compraventa.**

En atención a la base fijada (\$ 84.639.786), hágase saber que los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de dicho importe en la cuenta abierta a nombre de autos para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, es decir, la suma de \$ 4.231.990 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Tribunal-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Tribunal, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

VIII. **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL**: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 562 y 575 del CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

Lapso de duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles a partir de la fecha fijada por el martillero designado en autos, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA)

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac 3604/15, correspondiendo a cada una de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá - al menos- ser igual a la base aquí establecida (art.31, 32 y 33 Ac 3604/2012 SCBA).-

IX. **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA**: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que dé cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Tribunal interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y

cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC; art.37, Ac.3604/12).

X. **IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales y provinciales) al bien subastado, ya sean devengados y/o a devengar, son a cargo del comprador.

XI. **ACTA DE ADJUDICACION:** Convócase a la sede del Tribunal al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Funcionario designado por el Tribunal al efecto, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien, la que se fijará una vez determinada la fecha de la subasta por el Martillero, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3 y 38 Ac.3604/12). En dicho acto el comprador deberá acompañar, D.N.I., el formulario de inscripción a la subasta, constancias del código de postor, del depósito de la compra, como del pago de los honorarios y aportes del martillero. También, en dicho acto deberá constituir domicilio legal.

XII.- **Saldo de precio - Posesión:** Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad ordenará la posesión del inmueble subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura a favor del adquirente, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (Cpr. art. 581). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero (cfr. art. 54 ap IV ley 10.973), con más el 10% en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,2% a los fines de garantizar el pago del impuesto de sellos.

XIII. **POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, incurrirá éste en situación de postor remiso.

En consecuencia, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo (art. 585 del CPCCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en la parte pertinente de los puntos VIII a XI a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XIV. **GASTOS DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos de escrituración del bien subastado serán a cargo del adquirente.

En otro orden se hace saber que en la oportunidad de concretarse la escrituración o protocolización de venta, deberá darse cumplimiento con el art. 50 de la ley 10707 debiendo acompañarse la cédula catastral en cuestión (cédula que ya obra incorporada en autos). Asimismo se deberá dar estricto cumplimiento con lo normado por el art. 41 bis de la ley 7014 (t.o. ley 10789) y art. 71 de la ley 10.973.

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante notificación electrónica al domicilio correspondiente a la seccional local de dicho organismo (SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR)

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

REGISTRESE.

20337219331@notificaciones.scba.gov.ar

20306133188@cma.notificaciones

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: PU2F7A61



246903496006453683

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	FAZEUILHE María Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 - SAN NICOLAS
<b>Carátula:</b>	GONZALEZ CLARISA MARIEL C/ CLÍNICA PRIVADA SAN PEDRO S.A. S/ DESPIDO
<b>Número de causa:</b>	SN-9855-2022
<b>Tipo de notificación:</b>	MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE
<b>Destinatarios:</b>	20306133188@CMA.NOTIFICACIONES, 20337219331@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, maria.fazeuilhe@pjba.gov.a
<b>Fecha notificación:</b>	26/8/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	22/8/2025 12:38:49
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	TORAF Diogenes Carlos David. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/08/2025 12:38:48
<b>Firmado por:</b>	TORAF Diogenes Carlos David. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/08/2025 12:38:46

San Nicolás, a la fecha de la firma digital del presente.

I) Téngase presente las nuevas fechas de subasta denunciadas con comienzo el 29/09/2025 a las 10:00 hs finalizando en 10/10/2025 a las 10:00hs y fecha de muestra los días 18/09/2025 - 19/09/2025 - 20/09/2025 de 09:00 a 12:00 hs por cada día, y hágase saber a las partes.

II)A los fines de la publicación de los edictos, hágase saber que el actor cuenta con el beneficio de gratuidad según lo estatuye el art. 27 de la Ley 15.057.

III)Autorícese al martillero a que exhiba el inmueble motivo de la subasta en las fechas de visita fijadas. A tales fines, intímase a la demandada para que entregue la llave en este Tribunal con la debida antelación a los efectos de que el martillero pueda llevar adelante su labor. Ello, bajo apercibimiento de acudir a cerrajero y/o el auxilio de la fuerza pública. Notifíquese al domicilio real de la demandada.

gw

20306133188@cma.notificaciones  
20337219331@notificaciones.scba.gov.ar

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 11EZ4H1L



250803496006538439